

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que el Curador Ad Litem del demandado se notificó personalmente, así:

Notificación por conducta concluyente	10 de febrero de 2021	
Término para retirar anexos	11,12 y 15 de FEBRERO de 2021	3 días
Término de traslado para contestar	del 16 de Febrero al 1 de Marzo de 2021	10 días
Contestación demanda	08 de febrero de 2021	

Cali, 18 de febrero de 2022

Luz Adriana Mosquera Valencia.
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintidós (2021)

1

Auto N°:	396
Radicado:	760013110012-2020-00327-00
Proceso:	REGULACION DE VISITAS –CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante:	BRAYAN ANDRES PRECIADO CHILLAMBO
Demandado:	LIZETH ANDREA ZAPATA ROJAS
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, debidamente notificada la parte demandada, y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, SE FIJA el próximo **MARTES 31 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 AM, Esta diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico

RADICADO 2020-327

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

2

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía de BRAYAN ANDRES PRECIADO CHILLAMBO
- b) Copia del registro civil de nacimiento del demandante BRAYAN ANDRES PRECIADO CHILLAMBO.
- c) Copia del Registro civil de nacimiento del menor Juan José Preciado Zapata.
- d) Copia del Acta de Conciliación Nro. 284 celebrado por las partes
- e) 6 comprobantes de giros del demandante a la demandada.

TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración a las siguientes personas:

1. JUAN CAMILO RIVAS SILVA – rivas19997@gmail.com
2. ANGIE YULIETH TORRES CORDOBA- yestindavid1125@outlook.com

INTERROGATORIO DE PARTE: Interrogatorio a la señora LIZETH ANDREA ZAPATA ROJAS

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

RADICADO 2020-327

- a) Declaración Extra juicio ante la Notaria 19 de Cali, por MARYI LICETH QUIÑONEZ QUIÑONEZ, enero 29 de 2021
- b) Declaración Extra juicio ante la Notaria 19 de Cali, por ROBINSON RENTERIA HURTADO, el 2 de febrero de 2021
- c) Control de matrícula y mensualidades del Colegio LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, para el año 2020
- d) 3 Recibos de pago de vestuario para niño

TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración a las siguientes personas:

- 1. ROBINSON RENTERIA HURTADO – carolayfajardo123@gmail.com
- 2. ROSA ISELA ROJAS ARISMENDI – rojasandreadap@gmail.com
- 3. CAROLAY FAJARDO – carolayfajardo123@gmail.com
- 4. FELIX VERSANIER ZAPATA – rojasandreadap@gmail.com
- 5. MARYI LICETH QUIÑONEZ QUIÑONEZ – maryiquino36@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE: Interrogatorio al señor BRAYAN ANDRES PRECIADO CHILLAMBO.

VISITA DOMICILIARIA: a través de la trabajadora social al lugar donde reside el demandante con el fin de probar las condiciones del espacio donde el menor compartiría con este los fines de semana.

3

DE OFICIO:

Se complementa la VISITA DOMICILIARIA decretada a instancias de la parte demandante, para que también se realice en el hogar materno, y con el fin de verificar las reales condiciones del niño JUAN JOSÉ PRECIADO ZAPATA en el hogar que comparte con su progenitora LIZETH ANDREA ZAPATA ROJAS, constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención del citado niño, así como los factores del riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; así como determinar cómo son las relaciones con sus progenitores y su familia extensa, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Memorial 9341

Firmado Por:

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 2123-2122
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242b0a8f39a9ac099fed360e3b085b5e1d89b00b1778373d86323319b3e64039**

Documento generado en 22/02/2022 03:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>